

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 20 DE OCTUBRE DE 1917

NÚMERO 2755

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
RAMON M. VALDES
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
 Secretario de Gobierno y Justicia,
ROBERTO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central No. 10.
 Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 10.
 Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a., No. 22.
 Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 3a., No. 2.
 Secretario de Fomento,
ANTONIO ANQUIZOLA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10.
EDVINA A. DE AROSSEMEÑA
 Editor Oficial
 Oficina: Avenida Central número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la "Gaceta Oficial" sobre las siguientes bases de pago anticipado:
 Por un año B. 8.00
 Por seis meses 2.00
 Por tres meses 1.50
 En período se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
 En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
 La Ley de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.
 El folio que contiene en español e inglés la Ley 13 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.35 el ejemplar.
 Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folio que contiene todas las disposiciones reglamentarias del registro Público.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende al "Reglamento Municipal para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

	Páginas
Resolución número 96, de 9 de Octubre de 1917, por la cual se cancela una beca en el Instituto Nacional	7712
Resolución número 97, de 10 de Octubre de 1917, por la cual se acepta una renuncia	7711
Resolución número 98, de 10 de Octubre de 1917, por la cual se acepta una renuncia	7711
Resolución número 99, de 17 de Octubre de 1917, por la cual se acepta una renuncia	7711
Resolución número 100, de 17 de Octubre de 1917, por la cual se cancela una beca en la Escuela de Artes y Oficios	7711

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica	7712
Solicitud de registro de marca de fábrica	7712
Solicitud de registro de patente de invención	7712
Solicitud de registro de marca de fábrica	7712
Solicitud de registro de marca de fábrica	7712

Aviso oficiales 7713-14

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Instrucción Pública

RESOLUCION NUMERO 96

por la cual se cancela una beca en el Instituto Nacional
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 96.—Panamá, 9 de Octubre de 1917.

Habiendo manifestado a este Despacho el joven Aurelio Robles, alumno beca por la Nación en el Instituto Nacional, que le es imposible continuar sus estudios por impedimento de familia física que le aqueja, lo cual ha comprobado, y en atención a lo que sobre el particular se refiere el señor Rector del Instituto Nacional en oficio de fecha 3 de los corrientes,

Se resuelve:

Cancelar al joven Aurelio Robles, sin cargo alguno, la beca que ha venido disfrutando en el Instituto Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública,
Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 97

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 97.—Panamá, Octubre 10 de 1917.

Vista la anterior comunicación, por la cual la señora Josefa Quintero renuncia el cargo de Maestra de grado de la Escuela de niñas de Bastimentos,

Se resuelve:

Aceptar a la señora Quintero la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios por ella prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública,
Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 98

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 98.—Panamá, Octubre 10 de 1917.

Vista la anterior comunicación, por

la cual la señorita Elida Arossemena renuncia irrevocablemente el cargo de Maestra de grado de la Escuela de niñas de Guararé,

Se resuelve:

Aceptar a la señorita Elida Arossemena la renuncia de que se deja hecha mención y darle las gracias por sus servicios prestados en el magisterio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública,
Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 99

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 99.—Panamá, Octubre 17 de 1917.

Vista la anterior comunicación, por la cual la señora Elena V. de Alba renuncia el puesto de Maestra de la Escuela mixta de La Colorado,

Se resuelve:

Aceptar a la señora de Alba la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios prestados por ella.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública,
Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 100

por la cual se cancela una beca en la Escuela de Artes y Oficios.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 100.—Panamá, Octubre 17 de 1917.

En memorial de fecha 28 de Agosto último, solicita el señor Esteban Díaz que le sea cancelada a su hijo Esteban Díaz la beca que se le concedió para hacer estudios en la Escuela de Artes y Oficios, fundando su solicitud en que la salud de su hijo requiere cuidados que no puede tener en la Escuela, lo cual ha comprobado.

Se resuelve:

Cancelar sin cargo alguno al joven Esteban Díaz, la beca que le fue concedida para hacer estudios en la Escuela de Artes y Oficios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública,
Gmo. Andreve.

de América, la marca de fábrica que en seguida se describe:

A la izquierda un arco de mampostería y una palmeta; en cada lado, debajo del arco, la palabra **ARROZ**. A la derecha una mujer que tiene en la mano el extremo de un lienzo ancho que la envuelve. El lienzo hace un lazo en la cintura de la mujer y el otro extremo le llega a los pies. En el fondo se ven unas palmas y las palabras **ARROZ**. En la parte superior del arco se leen, en esas palabras: "Este arroz se distingue por su aroma especial, resultado de una larga experiencia en la selección de las mejores clases de arroz para su elaboración." H. C. C. HAVANA.

Lo presento a su Señoría:

Primero. El poder correspondiente; la sustitución del que tiene de la sociedad mencionada el señor Baldomero J. Chico.

Segundo. La prueba de que esa marca ha sido registrada en la República de Cuba. El artículo se publica en la Habana.

Tercero. Tres ejemplares de la marca, firmados por mí.

Cuarto. El recibo del Tesorero General de la República que prueba el pago del correspondiente derecho.



AROMA ESPECIAL



AVISOS OFICIALES

AVISO

Se avisa al público, que con motivo del accidente que le ocurrió ayer a la nave nacional "San Blas" en el muelle de Bocas del Toro, se ha suspendido la licitación para el arrendamiento de dicha nave, que estaba fijada para hoy diez de Octubre, hasta nuevo aviso.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Julio Arjona Q.

Panamá, Octubre 10 de 1917.

10 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor Pedro A. Silveira, como apoderado del señor Ricardo Alvarez, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Sr. Administrador P. de Tierras,

R. S. D.

Panamá, Agosto 14 de 1917.

José Padrón.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 18 de Agosto de 1917.

Manténgase la anterior solicitud en suspenso, hasta tanto el interesado presente el caso correspondiente de que trata el artículo 60. de la Ley 47 de 1911.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

Gil R. Ponca.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 16 de Octubre de 1917.

Presentado como ha sido por el interesado el caso de que trata el artículo anterior, publíquese la solicitud en la "Gaceta Oficial" por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiera presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

Gil R. Ponca.

2 vs. 2.

Interesado para que lo haga publicar por el "Boletín Oficial Agrario".

David, Octubre 9 de 1917.

El Administrador P. de Tierras,

Samuel Alvarez.

El Secretario,

Enrique Chiari.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor Vicente González ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Sr. Administrador P. de Tierras,

E. S. D.

Yo, Vicente González, mayor y vecino de Bugaba, pido a usted atenta y respetuosamente se sirva adjudicarme en plena propiedad, gratuitamente, tres pedregales de terreno, que poseo ubicados en el Municipio de Bugaba, los cuales miden aproximadamente 3, 10 hectáreas, alinderados así: Norte, con Juan Santamaría; Sur, con Calisto Betitia; Este, con Félix Mendoza; otro por el Norte, posesión de Antonio Concepción; Sur, Este y Oeste, camino de la Concepción a San Andrés; y el otro por el Norte, Ursula v. de Sif. Este y Oeste, río Guigala. Acompaño a usted la prueba legal.

David, Septiembre 13 de 1917.

A ruego de Vicente González, que no sabe firmar lo hace el suscrito,

Pedro A. Silveira.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente Edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho, en lugar visible y de costumbre, otro igual en la Alcaldía del Distrito de Bugaba por el mismo término y copia de este Edicto se le entrega al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en el "Boletín Oficial Agrario".

David, Octubre 9 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras,

Samuel Alvarez.

El Secretario,

Enrique Chiari.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías Nacionales de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Ignacio Coronado, ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno, ubicado en jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Yo Ignacio Coronado, panameño, agricultor, soltero y vecino de este Distrito, haciendo uso del derecho que me concede el artículo 21 de la Ley 20 de 1913, pido a usted en plena propiedad y gratuitamente cinco hectáreas de terreno, ubicado en el lugar del Papayo, jurisdicción de este Distrito, y alinderado así:

Norte, camino real y sabanas; Sur, sabanas de la laguna y terrenos; Este, sabanas libres; y Oeste, predio de Victoria Cumbra y sabanas libres.

Acompaño a este memorial las declaraciones en que consta que dicho terreno es de los adjudicables, por

no estar en pugna con el artículo 31 de la misma ley, y que no hay en él minas, aguas minerales ni yacimientos.

Además, sirvase usted darle a mi petición la tramitación del caso.

Penonomé, Septiembre 26 de 1917.

Por Ignacio Coronado, que no sabe firmar, lo hace el que suscribe,

Augusto Fernández.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término legal, un ejemplar se envía al señor Alcalde del Distrito con idéntico fin, y una copia se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en el "Boletín Oficial".

Penonomé, Octubre 5 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras,

Micene Badiola G.

El Secretario,

R. de la Guardia y G.

3 vs. 2.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que los señores Francisco Reyes Pedrol, Margarita P. Viuda de Reyes y María R. de Amador han solicitado de este Despacho la adjudicación a título gratuito de un lote de terreno baldío situado en el Distrito de Chame, como de veintinueve hectáreas, que denominan "Las Dams", por medio del memorial siguiente:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

E. S. D.

Nosotros, Margarita Pedrol, Viuda de Reyes, María Reyes de Amador, y Francisco Reyes Pedrol, todos mayores de edad, panameños, vecinos de esta ciudad y jefes de familia, al tenor del artículo 23 de la Ley 20 de 1913, como lo dejamos comprobado con las declaraciones rendidas ante usted y que acompañamos al presente escrito, pedimos a usted respetuosamente, se sirva adjudicarnos a título gratuito, un globo de terreno baldío, ubicado en el Distrito de Chame, cuya extensión superficial sea de veintinueve hectáreas, con hall sesenta y ocho metros cuadrados (29 Hs. 1688 m. c.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, terrenos libres y predio de Miguel Núñez; por el Sur, camino de los Corrales, Lagarto, por el Este, camino de la Meseta, y por el Oeste, camino de Las Dams, y con este nombre lo denominamos.

Fundamos esta solicitud, en lo que al respecto prescribe el artículo 25 de la ley antes citada y esperamos se sirva acogernos y darle el trámite de rigor.

Señor Administrador,

Panamá, Septiembre 27 de 1917.

Francisco Reyes Pedrol, Margarita P. Viuda de Reyes, María R. de Amador.

Y para anunciar esta solicitud en forma legal, se fija este edicto en lugar público de esta Administración, por el término de treinta días y copia de él en la Alcaldía Municipal de Chame, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud,

ocurra a oponerse dentro del tiempo oportuno.

Fijado en este Despacho hoy ocho de Octubre de mil novecientos diez y siete a las nueve de la mañana.

El Administrador,

Juan B. Uribeola O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que los señores José Altamiranda y Juan Pacheco J. se han presentado ante este Despacho en solicitud de que se les adjudique en plena propiedad y a título gratuito un globo de terreno baldío de veinte hectáreas de extensión superficial ubicado en el Corregimiento de Escobal, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia.

E. S. D.

Nosotros, los abajo firmados, mayores de edad, casados, agricultores, colombianos y vecinos de esta ciudad, a usted pedimos se sirva adjudicar a título gratuito y en plena propiedad un globo de terreno baldío compuesto de veinte hectáreas de extensión superficial el cual se encuentra ubicado en el Corregimiento de Escobal, en el lugar conocido con el nombre de Yaso Tinto, dentro de los límites siguientes:

Por el Norte, Sur, Este y Oeste, tierras baldías.

Para comprobar a usted que el terreno que se solicita es título gratuito de los adjudicables y que tenemos derecho a que se nos adjudique a cada uno de nosotros las diez hectáreas que ordena la ley sobre la materia, le adjuntamos tres declaraciones tomadas ante el Jefe Primero del Circuito.

En espera de que usted le dará al caso legal a esta solicitud, quedamos.

Coclé, Octubre ocho de 1917.

José Altamiranda, Juan Pacheco J.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 19 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término legal, y se publica por tres veces en la "Gaceta Oficial" al tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha y para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy ocho de Octubre de mil novecientos diez y siete a las cuatro de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías Nacionales de Coclé,

Hace saber:

Que los señores Diógenes Arosemena Jr. y Segundo Moreno C., han solicitado la adjudicación de un lote

de terreno, en forma gratuita, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras de Coclé.

E. S. D.

Los suscritos, Diógenes Arosemena Jr. y Segundo Moreno C., mayores de edad, solteros, el primero, casado el segundo, panameños y vecinos de este Distrito, solicitamos de usted, previos los trámites legales y gratuitamente un lote de terreno de quince hectáreas poco más o menos, (15), situado en el lugar de Las Lajas, jurisdicción de este Distrito, para dedicarlo a la agricultura, que nos conceden los artículos 27 y 25 de la Ley 20 de 1913, del Decreto número 120 de 10 de Diciembre.

El expresado terreno se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, potrero de Bernardo Conte F.; Sur, camino de Coclé a Las Lajas y cercos de Simón Quirós; Este, camino carretero a Puerto Gago y cercos de José Quijada, y Oeste, terrenos libres.

El lote de terreno en referencia no tiene minas, ni está comprendido en ninguna de las prohibiciones del artículo 30 de la Ley 20 antes citada, ni de los Decretos que la reglamentan.

Acompañamos a esta solicitud la documentación comprobada de que el lote de terreno es de los adjudicables, conforme las disposiciones legales.

Esperamos de usted de a este memorial el curso correspondiente.

Otro: El terreno solicitado se llamará "La Esperanza."

Que el terreno que se solicita es cinco como para soltero y diez como para casado.

Penonomé, Septiembre 20 de 1917.

Diógenes Arosemena Jr.

S. Moreno C."

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término legal; un ejemplar se envía al señor Alcalde del Distrito para igual fin, y una copia se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en el periódico respectivo.

Penonomé, Octubre 10 de 1917.

El Administrador de Tierras,

Miceno Badiola G.

El Secretario,

R. de la Guardia y G.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé,

Hace saber:

Que los señores Agapito Reyes, Santiago Encarnación, Octavio Valdés, José de la Cruz Camargo y Ezequiel Mendoza, han solicitado de esta Administración la adjudicación del título de plena propiedad gratuita de un lote de terreno en el lugar de La Chorrera, por medio del memorial que se copia:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

E. S. D.

Los suscritos, Agapito Reyes, Santiago Encarnación, Octavio Valdés, José de la Cruz Camargo y Ezequiel Mendoza, ciudadanos panameños, solteros, mayores de edad, agricultores y vecinos de este Distrito, ante usted en uso del derecho que nos confiere el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, sobre tierras, solicitamos de usted, gratuitamente, y en plena propiedad un lote de terreno que tenemos cultivado, en el lugar de La Chorrera, con estos linderos:

Norte y Sur, predios de los señores Medinas y Gordones, respectivamente; Este, río de La Chorrera y Oeste, terrenos libres.

Está cercado desde antes de la vigencia de la Ley 70 de 1904.

El terreno es de los adjudicables, según comprobamos con los documentos adjuntos y lo denominaremos: "El Alto de los Chivos."

Suplicamos a usted darle a nuestra petición la tramitación de rigor.

Penonomé, Septiembre 11 de 1917.

Por ruegos de los señores Agapito Reyes, Santiago Encarnación, Octavio Valdés, José de la Cruz Camargo y Ezequiel Mendoza, que dicen no saben firmar,

C. George N."

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este edicto en parte visible de esta Administración y en el Despacho de la Alcaldía del Distrito por el término de treinta días, para que todo el que se crea perjudicado con dicha solicitud se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno. Con igual fin se enviará una copia al señor Administrador General de Tierras, para que la haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial."

Fijado a las nueve de la mañana de hoy diez de Octubre de mil novecientos diez y siete.

El Administrador,

Miceno Badiola G.

El Secretario,

R. de la Guardia y G.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías Nacionales de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Tomás Camargo, ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno, ubicado en jurisdicción de este Distrito por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Para mi mandante señor Tomás Camargo, de esta naturaleza y vecindad, pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y bajo título gratuito, un lote de terreno de las Indultadas, ubicado en el lugar de Las Guabas, de esta comprensión, de cinco hectáreas de capacidad superficial dentro de estos linderos:

Norte, predio de Juan Moreno; Sur, cerro de La Cerrezoleta; Este, predio de José Quijada y montes libres, y Oeste, camino llamado de Rodolfo Suárez.

Fundo esta solicitud de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 20 de 1913 de 31 de Enero. Acompaño los comprobantes que justifican esta petición.

Lo denominaré "La Sentencia."

Penonomé, 23 de Septiembre de 1917.

M. V. Fernández F.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término legal; un ejemplar de él se envía al señor Alcalde del Distrito para igual fin, y una copia se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en el "Boletín Oficial."

Penonomé, Octubre 6 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras,

Miceno Badiola G.

El Secretario,

R. de la Guardia y G.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías Nacionales de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Dionisio Valdés ha solicitado la adjudicación de un lote de terreno por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras de Coclé.

E. S. D.

Con el derecho que me concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, publico, solicito gratuitamente, el título de plena propiedad de un lote de terreno, situado en el lugar de La Chorrera, de este Distrito, con los linderos siguientes:

Norte, finca del señor Ignacio Medina; Sur, finca del señor Adriano Cerdón; Este, río de La Chorrera, y Oeste, sabanas libres. Contiene, próximamente una extensión de cinco hectáreas y lo llamaré en adelante "El Cruellito."

Con los documentos que acompaño compruebo el derecho que me asiste para ser acreedor a la propiedad del terreno mencionado.

Soy natural y vecino de este Distrito.

Penonomé, 15 de Junio de 1917.

Rogado por el señor Dionisio Valdés, por no saber escribir, lo hace el que suscribe.

José E. Figueroa.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término legal; un ejemplar de él se envía al señor Alcalde del Distrito para igual fin, y una copia se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en el periódico respectivo.

Penonomé, Octubre 9 de 1917.

El Administrador de Tierras,

Miceno Badiola G.

El Secretario,

R. de la Guardia y G.

3 vs. 2

CON "BOLETIN DE LA GACETA"